



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (20 de febrero de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 217

FECHA	20 DE FEBRERO DE 2024
PROCESO	DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LEONARDO FABIO GAMEZ TELLO
DEMANDADO	HEREDEROS DE LA CAUSANTE ANA YAIMIN GAVIRIA SOLARTE
RADICADO	865683184001-2023-00274-00

1.- Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se avizora que por secretaría se dio cumplimiento al Registro de Emplazamiento dispuesto en auto del 22 de diciembre de 2023, cuyo término culminó el 05 de febrero de 2024, por lo que se procede a nombrar como curador de los herederos indeterminados de la causante, Ana Yaimin Gaviria Solarte, al doctor **PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO**, identificado con C.C. No. 12.987.086, T.P. No. 63.370 del C.S.J., e-mail: mauricio.ruedaguerrero@gmail.com, quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente al abogado a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, notifíquese al mencionado doctor de su designación a través del correo electrónico conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo reproducción de la demanda, anexos, y auto admisorio.

Déjense por secretaría las constancias respectivas en el expediente y de ser el caso téngase contacto con el abogado para verificar la remisión del mismo.

2.- Por otra parte se avizora que se encuentra fenecido el término de traslado de los demandados Alberto Gustavo Bravo y Segunda Isabel Solarte, sin que emitieran algún pronunciamiento, por ende, se tendrá por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c9c242fdd3dee0f09666d9bc1e9c463fa1869fee6e0d9e45422ede5e19bad7**
Documento generado en 20/02/2024 02:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>